

VII. Máxima Protección. Las autoridades deben velar por la aplicación y el cumplimiento de las medidas apropiadas para asegurar la protección más amplia a la Persona Desaparecida y a sus Familiares o a quien tenga un interés jurídico en la Declaración Especial de Ausencia. El Órgano Jurisdiccional que conozca de un procedimiento de Declaración Especial de Ausencia debe suplir la deficiencia de los planteamientos consignados en la solicitud."

Del precepto anterior, se advierte que este Juzgado de Distrito, se encuentra constreñido a suplir las deficiencias que obren en el planteamiento de la presente demanda, a efecto de asegurar la protección más amplia a la persona desaparecida y a sus Familiares o a quien tenga un interés jurídico en la Declaración Especial de Ausencia.

En tales circunstancias, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 15¹ de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, requiérasele a la **Fiscalía Regional del Estado de Jalisco, con residencia en la Ciudad de Guadalajara**, para que en el término de **cinco días** contados a partir de que sea notificada del presente proveído, remita **copia certificada de la averiguación previa 1314-2014**, iniciada por Erika Hernández Garduño, hermana del presunto desaparecido.

Asimismo, de conformidad a lo establecido en el citado numeral gírese oficio al:

1.- Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en búsqueda de Personas Desaparecidas, de la Fiscalía General de la República.

2.- Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, y

3.- Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

¹ "Artículo 15.- El Órgano Jurisdiccional podrá requerir al Ministerio Público de la Fiscalía Especializada, a la Comisión Nacional de Búsqueda y a la Comisión Ejecutiva que le remitan información pertinente que obre en sus expedientes, en copia certificada, para el análisis y resolución de la Declaración Especial de Ausencia. Las autoridades requeridas tendrán un plazo de cinco días hábiles contados a partir de que reciban el requerimiento, para remitirla al Órgano Jurisdiccional."



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Procedimiento de Declaración Especial de Ausencia 198/2021 ^{FORMA B-2}

A efecto de que remitan la información pertinente que obre en sus expedientes, en copia certificada, respecto de la persona desaparecida de nombre de **Ricardo Hernández Garduño**, lo que deberán hacer en el término de **cinco días hábiles**, contados a partir de que reciban el presente requerimiento.

Lo anterior, bajo el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, con fundamento en el artículo 59 fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con los transitorios segundo y tercero del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, se le impondrá a la omisa una multa equivalente a **cuarenta** Unidades de Medida de Actualización equivalentes a \$3,475.20 (tres mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 20/100 moneda nacional).

Por otra parte, con fundamento en el artículo 17 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, **procédase a llamar a juicio a cualquier persona que tenga interés jurídico** en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia en que se actúa, por medio de **EDICTOS**.

En ese orden, gírese oficio al **Diario Oficial de la Federación**, a efecto de que realice la publicación del edicto correspondiente, que deberá hacer de forma gratuita, tal y





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

EVIDENCIA CRIPTOGRÁFICA - TRANSACCIÓN

Archivo Firmado: 29936894_0059000028630197019.p7m
Autoridad Certificadora: Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
Firmante(s): 2

Table with 5 columns: Field Name, Value, Validity, Status, and other details. Sections include FIRMANTE, FIRMA, OCSP, and TSP.





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FIRMANTE				
Nombre:	MERCEDES MENDEZ GUERRERO	Validez:	BIEN	Vigente
FIRMA				
No. serie:	70.6a.66.20.63.6a.66.00.00.00.00.00.00.00.00.02.1d.27	Revocación:	Bien	No revocado
Fecha: (UTC / CDMX)	01/07/22 03:39:42 - 30/06/22 22:39:42	Status:	Bien	Valida
Algoritmo:	RSA - SHA256			
Cadena de firma:	94 45 3c bd af f6 dd 68 c8 fc 67 47 0d ae 6d db 9a 62 08 19 5a 94 33 ca e1 d5 10 63 c6 39 c6 00 96 78 a3 d8 c2 a1 05 b6 cc 00 cc cd a4 bd 17 6c db 92 48 03 e5 44 18 74 f5 90 b0 9e b4 b6 51 63 08 eb 48 da b2 90 25 3a 2f be 52 a8 59 a4 c9 5f 33 a3 97 ce ff 63 1b b8 9e d9 d1 79 2a c1 ce 87 97 17 00 80 0a d8 8c f7 8a f3 9a 24 59 3b c4 7b 50 0c 77 cc 64 95 be 13 74 4d c4 5a a4 9e 86 7f ee d6 d6 4c 63 74 3f e9 41 b9 39 fd 6d e0 33 bb d7 68 f4 60 14 02 0d 0b c8 59 a1 8a 38 6b b9 bc 32 4f 32 73 a0 35 3a e0 fa 33 e0 62 b9 ee 2a 14 f3 af 84 dd b1 1d e7 2e 91 3b 5e b1 41 9b 03 99 ad 78 62 36 e9 9f 9f 16 ca 66 72 8b de 05 8a 49 15 41 0c 60 26 65 50 8d d3 df ef e5 a0 19 c1 43 1b ff e4 fd d2 c9 d1 ce 94 63 89 47 d1 cc 66 96 d7 45 9a db 93 c3 2c 42 02 62 5a a9 e8 22 73 92			
OCSP				
Fecha: (UTC / CDMX)	01/07/22 03:39:42 - 30/06/22 22:39:42			
Nombre del respondedor:	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del respondedor:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie:	70.6a.66.20.63.6a.66.03			
TSP				
Fecha : (UTC / CDMX)	01/07/22 03:39:42 - 30/06/22 22:39:42			
Nombre del emisor de la respuesta TSP:	Autoridad Emisora de Sellos de Tiempo del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado TSP:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Identificador de la respuesta TSP:	122297447			
Datos estampillados:	ssEISxarby6PyBs8CRTbMJXk2m4=			

